



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL: Plato seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022). Paso el presente memorial al despacho del señor juez, informándole que la parte demandante vía correo electrónico, solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora de la obligación con pagare número 5120085264, con la anotación que queda vigente la obligación a favor de BANCOLOMBIA, y el levantamiento de las medidas cautelares.-.

LA SECRETARIA,

MERCEDES MEJÍA DE COTES

REPUBLICA DE COLOMBIA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO MAGDALENA**

Plato, seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Bancolombia S.A
Apoderado: Dra. Andrea Marcela Ayazo Cogollo
Demandado: Samuel José Jiménez Silva
Radicación: 2021-00025

Visto el informe de secretaría precedente y como el demandante tiene facultades para elevar esta solicitud y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL de Plato, Magdalena, con Funciones de Control de Garantías,

RESUELVE:

1.- DECLARASE terminado el proceso de la referencia por Pago de las Cuotas en Mora, pagare número 5120085264, con la anotación que la obligación queda vigente con Bancolombia.

2°. DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, la cancelación del embargo y retención de los dineros depositados en cuentas CORRIENTES Y AHORROS o que a cualquier título bancario o financiero, que posea el señor SAMUEL JOSE JIMENEZ SILVA, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.598.534, en las siguientes entidades Bancarias: Banco Agrario, Banco de Occidente, Banco Itaú, BBVA Colombia, Colpatria, Davivienda, BCSC Caja Social, Banco Popular, Banco Bogotá, Banco Sudameris, AV Villas, Bancolombia, Scotiabank, Banco Pichincha, Banco Falabella, Bancarí y Banco W.

3°. Se deja constancia que el titular de la referencia, quedo al día en las obligaciones el día 14/12 /2021.-

4º. OFICÍESE a los señores Directores de las Entidades Bancarias, para lo de su cargo.

5º. -Una vez ejecutoriado este auto ARCHIVESE el presente proceso

.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ:



CIRO LEÓN CASTRILLÓN SÁNCHEZ

Sam.



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PLATO

El auto anterior se notificó por **ESTADO** 58 de fecha 7 de julio de 2022